

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 42
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		239.046.955
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		229.126.236
	02	Del Gobierno Central		229.126.236
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.650.282
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		106.284.628
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.906.857
	010	Subsecretaría de Salud Pública		284.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.617
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.945.234
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.009.006
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.786.336
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		885
	99	Otros		1.221.785
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		890.589
	10	Ingresos por Percibir		890.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		239.046.955
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.719.106
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	92.478.824
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		38.227
	02	Prestaciones de Asistencia Social		38.227
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		38.227
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.318.600
	01	Al Sector Privado		4.585
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.585
	03	A Otras Entidades Públicas		50.314.015
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.314.015
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		460.925
	04	Mobiliario y Otros		460.925
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

**GLOSAS :**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)**

Partida : 16
Capítulo : 42
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		41
02		Incluye:		
	a)	Dotación máxima de Personal		
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		4.503
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		22.432
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		295 8.260
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.048.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		2.075.458
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		5.729.688 1.812 342
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		469.913
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		20.458
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834 - N° de personas - Miles de \$		245 2.175.883
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076 - N° de contratos - Miles de \$		55 601.673
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		13 107.968
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		142 168.944
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 42
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

		- Miles de \$ Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		2.415.213
--	--	---	--	-----------

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664  
- Miles de \$

356.820